

CONVENIO DE PATROCINIO

En Tres Cantos (Madrid), a 22 de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, Dña. Raquel Gálvez Balaguer, en su condición de Gerente, provista de N.I.F. **53.056.867-F**, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en lo sucesivo denominada “**Fundación**”), con C.I.F. G-96792221 y domicilio social en Valencia (46014), en la Avda. Tres Cruces s/n. Dicha representación la ostenta en calidad de gerente de la misma, en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo.

De otra parte, D. Ricardo Moreno Úbeda, con N.I.F. 50.6687.628-K en su condición de administrador solidario, actuando en nombre y representación de **LABORATORIOS VIIV HEALTHCARE, S.L.** (en adelante, “**ViiV**”), con C.I.F. B-80207442 y con domicilio social en Parque Tecnológico de Madrid, c/ Severo Ochoa, 2, Tres Cantos (Madrid), C.P.: 28760.

Y, de otra parte, el Dr. Miguel García del Toro, jefe del servicio de Enfermedades Infecciosas del Hospital General Universitario, en calidad de director del curso.

Las partes manifiestan tener y reconocerse, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento, a cuyos efectos

EXPONEN

- I. Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, con número 336V, que persigue fines de interés general, y tiene como objetivos, entre otros, el promover la investigación y la educación sanitaria.
- II. Que ViiV es una compañía dedicada a la comercialización de medicamentos de uso humano, para lo que cuenta con las preceptivas autorizaciones.
- III. Que la Fundación, en el desarrollo e implementación de sus fines, organiza el evento “Día Mundial VIH-SIDA, dedicado a detener el sida: Encuentro con el experto”, que se celebra en Valencia el 29 de noviembre de 2019 (en adelante, el “**Evento**”), y solicita a ViiV una colaboración económica, en condición de patrocinador.
- IV. Que ViiV, dado el interés sanitario y el beneficio para la colectividad del Evento, acepta colaborar económicamente como patrocinador del mismo.
- V. Que, en atención a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio de patrocinio, en base a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es, exclusivamente, la gestión, por parte de la Fundación, de las aportaciones económicas realizadas por ViiV para el desarrollo del Evento, en su calidad de patrocinador del mismo.

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica

Ambas partes declaran que el presente convenio de patrocinio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de la Publicidad, debido a su carácter oneroso, consistente en la prestación de un servicio de publicidad, el cual cumple una relación de equivalencia entre el servicio prestado y la contraprestación recibida. Se tratará, por tanto, de un servicio prestado sujeto a IVA.

TERCERA.- Financiación de las actividades

ViiV patrocinará el Evento mediante una aportación económica de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500,00 €) más el IVA correspondiente, de los que el 15% se destinará a la Fundación en concepto de gastos de gestión. La Fundación emitirá la correspondiente factura, en la que indicará el número de pedido que ViiV le facilite tras la firma del presente convenio y el número de cuenta (ES70 2038 6123 1560 0004 5078) donde ViiV realizará el ingreso mediante transferencia bancaria, en el plazo de sesenta (60) días desde la fecha de recepción de la factura. El director del curso se compromete a destinar la ayuda recibida por parte de la citada entidad al desarrollo de las actividades descritas en el presente convenio.

CUARTA.- Publicación y Confidencialidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la página web de la Fundación, con excepción de los anexos (en caso de que los haya), que tendrán carácter confidencial.

QUINTA.- Contraprestación

Por la aportación económica arriba mencionada, ViiV dispondrá de:

- Espacio para colocar dos (2) “enaras” publicitarias durante el tiempo completo del Evento.
- Inclusión de material corporativo en los materiales que se utilicen para el Evento.
- Inclusión de su logo corporativo en elementos digitales del Evento, en calidad de colaborador/patrocinador.

La Fundación se compromete y se obliga a respetar todos los derechos de propiedad industrial e intelectual de ViiV sobre las marcas, logos y cualquier elemento susceptible de protección de la propiedad industrial e intelectual que sea propiedad de ViiV. El presente convenio no implica cesión alguna de dichos derechos de ViiV a la Fundación.

SEXTA.- Control e independencia del Evento

El diseño y ejecución del Evento serán responsabilidad exclusiva de la Fundación, incluida la selección de ponentes y asistentes a la misma.

El presente convenio no obliga o compromete a la Fundación ni a cualesquiera personas o entidades relacionadas con la misma, a adquirir, utilizar, recomendar o procurar la utilización de ninguno de los productos comercializados por ViiV o por las entidades pertenecientes al Grupo de Empresas GSK, al cual pertenece ViiV.

SÉPTIMA.- Publicación de los acuerdos de colaboración entre ViiV y las organizaciones sanitarias

ViiV tiene un compromiso constante con la transparencia en sus relaciones con los profesionales y organizaciones sanitarias de todo el mundo, y, por ello, está obligada a publicar las transferencias de valor (como son los pagos que se van a realizar en virtud de este convenio), según el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria, al que ViiV está adherida.

La Fundación manifiesta que con anterioridad a la firma de este convenio firmó un documento mediante el cual autoriza a ViiV a que, siguiendo su política de transparencia, ViiV pueda hacer pública la información sobre las actividades objeto de este convenio, incluyendo el importe de los honorarios y gastos que se le hayan abonado. ViiV publicará dicha información en el sitio web de ViiV o de algunas de las compañías del Grupo GSK.

OCTAVA.- Información de seguridad en humanos

Durante la vigencia del presente convenio, si la Fundación o cualquiera de sus subcontratistas es informado o tiene conocimiento de un Acontecimiento Adverso (AA) o información de seguridad relacionada con un paciente (independientemente de que la información se refiera al Producto de ViiV por su nombre genérico o por su marca) remitirá dicha información a ViiV en un plazo de 24 horas desde que tenga conocimiento del mismo (o el siguiente día laborable si es fin de semana), a los datos de contacto de la Unidad de Farmacovigilancia:

- Email: unidad.farmacovigilancia@gsk.com
- Telf.: 900 923 501 / 902 051 260
- Fax: 91 807 59 40 (solo en caso de fallo de las vías de comunicación anteriores)

Acontecimiento Adverso (AA) o información de seguridad del paciente se define como información relacionada con la salud humana y/o el bienestar que surge después de la exposición de personas a Productos de ViiV, como la información sobre acontecimientos adversos.

Proporcionar a la compañía datos personales de cualquier paciente, en relación con un AA, sin el consentimiento del encuestado, es contrario a la Política de ViiV de datos personales. Los datos personales de un profesional sanitario que notifique un AA en virtud de este convenio pueden ser facilitados a ViiV solo cuando el profesional sanitario haya dado su consentimiento para ello.

La Fundación o sus contratistas realizarán las comprobaciones necesarias (por ejemplo, acuse de recibo por correo electrónico o notificación por fax) para confirmar que los AA fueron correctamente recibidos por ViiV. Si se recibe una notificación de error, la Fundación o sus contratistas reenviarán inmediatamente el AA y tomarán las medidas razonables para garantizar que no vuelva a darse esa situación.

La Fundación es responsable de seguir la normativa local aplicable a la notificación de información de seguridad.

A la finalización de este convenio, la Fundación será responsable de enviar todos los AAs y la documentación de soporte de los mismos, según se requiera.

NOVENA.- Política de prevención de la corrupción

La Fundación afirma que cumple con todas las leyes y normas aplicables, incluidas, entre otras, las leyes anticorrupción, y que, en relación con el patrocinio y la actividad descritos en el presente convenio, no ha, directa o indirectamente, realizado, prometido, autorizado, ratificado, ofrecido, consentido u obtenido, ni lo hará en el futuro, ningún pago o transferencia de valor de ningún tipo que tengan el propósito de influir, inducir o recompensar cualquier acto, omisión o

decisión que asegure la obtención de una ventaja indebida, le ayuden, o a ViiV, en la concesión de nuevas operaciones comerciales o el mantenimiento de las existentes o de ninguna manera con el objetivo de efectuar sobornos comerciales o a Funcionarios Públicos. La Fundación garantiza que ha tomado las medidas oportunas para prevenir la realización de estas conductas por parte de sus subcontratistas, agentes o cualesquiera otros terceros bajo su control o ámbito de influencia. A modo de ejemplo, pero sin carácter limitativo, también se consideran como pagos indebidos aquellos pagos o entregas en especie que no se encuentren amparados en una norma legal o reglamentaria y que sean realizados para facilitar o acelerar la adopción de decisiones o la realización de actos de trámite por parte de Funcionarios Públicos o aquellas personas o instituciones legalmente habilitadas para llevar a cabo las mismas. A efectos de este Contrato, "Funcionario Público" (donde "público" hace referencia a todos los niveles o subdivisiones gubernamentales, por ejemplo local, regional, nacional, administrativo, legislativo, ejecutivo o judicial y familias reales o jefatura del estado) hace referencia a: (a) cualquier funcionario o empleado público de cualquier departamento, agencia u organismo del gobierno (entre los que se incluyen las empresas públicas y entidades titularidad de o controladas por el Estado); (b) cualquier funcionario o empleado de una organización pública internacional como el Banco Mundial o las Naciones Unidas; (c) cualquier miembro o empleado de un partido político, o cualquier candidato a un cargo público, (d) cualquier persona que entre en la definición de funcionario público según la legislación del lugar (incluyendo leyes antisoborno y anticorrupción) y que no se encuentre entre las anteriores; y/o (e) cualquier persona que actúe de manera oficial para o en nombre de cualquiera de las anteriores. Por "Funcionario Público" también se entenderá cualquier persona con familiares cercanos que sean funcionarios públicos conforme a la definición anterior, con capacidad, real o aparente, de influenciar o tomar decisiones que afecten al negocio de ViiV.

ViiV tendrá derecho a resolver el presente convenio de inmediato previa notificación por escrito a la Fundación, si la Fundación incumple las obligaciones recogidas en la presente cláusula. La Fundación no tendrá derecho a reclamar a ViiV ninguna compensación por las pérdidas de cualquier tipo que se hubieren producido en virtud de la terminación de este convenio conforme a lo dispuesto en la presente cláusula.

DÉCIMA.- Exención de responsabilidad

La Fundación asume plenamente toda responsabilidad por los daños y perjuicios que del incumplimiento o cumplimiento defectuoso por su parte del presente convenio pudieran derivarse para ViiV. Se exceptúan los casos de fuerza mayor.

La Fundación mantendrá indemne a ViiV de toda responsabilidad derivada de cualquier reclamación realizada por un tercero como consecuencia de la colaboración objeto del presente convenio.

ViiV quedará exenta de toda responsabilidad frente a posibles infracciones de derechos de terceros (derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial o cualesquiera otros) que tengan su origen en publicaciones realizadas por la Fundación.

En este sentido, la Fundación se compromete a mantener indemne a ViiV de cualquier responsabilidad, reclamación y/o acción judicial realizada por terceros relativa a la infracción o violación de tales derechos.

UNDÉCIMA.- Vigencia

El presente convenio se mantendrá vigente desde la fecha de su firma hasta la finalización del Evento patrocinado, a excepción de aquellas obligaciones que por su naturaleza sigan desplegando efectos tras la expiración del mismo.

DUODÉCIMA.- General

El presente convenio no podrá ser alterado ni modificado sino mediante escrito debidamente firmado por las partes.

Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Madrid, en el supuesto de cualquier litigio surgido del presente convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente convenio, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

LA FUNDACIÓN


LABORATORIOS VIIV HEALTHCARE, S.L.



Dña. Raquel Galvez Balaguer


D. Ricardo Moreno Úbeda

EL DIRECTOR DEL CURSO


Dr. Miguel García del Toro

